



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (ZARAGOZA), EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

En Bujaraloz, a veintiocho de abril de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Darío Villagrasa Villagrasa, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Darío Villagrasa Villagrasa

Sres. Concejales:

D. Sergio Vidal Pallares.

D. Pedro Samper Vivas.

D^a Arantxa Villagrasa Villuendas.

D. Fernando Fandos Aguilar.

D^a María Pilar Biel del Cazo.

D. José Antonio Rozas Auría.

Sres. Concejales ausentes:

D. Marcos Vaquer Flordelís.(habiendo excusado su ausencia)

D. Carmelo Jesús Rozas Ferrer.

D^a M^a Pilar Biel del Cazo.(habiendo excusado su ausencia)

Secretario:

D. José M^a Adiego Andrés

Constituido, por tanto, el Pleno, con la mayoría legal y con los requisitos formales exigibles, por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiéndose a continuación se inicie la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales presentes si tienen algo que objetar a lo reflejado en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022 de la que se les ha distribuido copia junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta sesión.

No formulándose ninguna otra objeción, queda aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos/Resoluciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria celebrada, y que como Anexo se adjuntan a la presente Acta, habiéndose distribuido la relación de decretos junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta Sesión, motivo por el cual no se procede a su lectura.

El Pleno se da por enterado de los Decretos.

3.- Dar cuenta al Pleno de los ingresos y gastos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2022

De conformidad con lo acordado por esta Corporación, se presenta al Pleno, la relación de gastos e ingresos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2022, así como las actas de arqueos correspondientes a cada mes y saldos bancarios. Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a los concejales por si quieren formular alguna pregunta o aclaración, informándoles que la contabilidad municipal está a disposición de todos ellos en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado.

4.- Dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022.

Por la Presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público

Local, se procede a dar cuenta al Pleno a efectos informativos del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022 elaborado con fecha 6/4/2022 elaborado por el Secretario-Interventor, cuya copia se ha dado traslado a los concejales con la citación a la sesión plenaria, y tras una breve exposición, se procede a su reproducción y/o lectura conforme al siguiente tenor literal:

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un modelo de control eficaz, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta Entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, y no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal, el cual, será obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2022.

II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Control de la emisión por Intervención de los informes obligatorios en las siguientes materias:
 - Aprobación de los Presupuestos.
 - Modificación de los Presupuestos.
 - Liquidación de los Presupuestos.
- Control de la emisión de los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.
- Control sobre todas las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado. Igualmente, no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública al no existir ninguna entidad dependiente.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.



De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende únicamente a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, que determina que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413 derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

E. Control del periodo medio de pago y del Informe de Morosidad anual.

Trimestralmente se obtendrá del sistema contable municipal el periodo medio de pago a proveedores, dándose cuenta del mismo a la Alcaldía.

Así mismo, anualmente se obtendrá del sistema contable los datos que pongan de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que igualmente se dará cuenta a la Alcaldía.

Ante el ingente trabajo que recae sobre esta Intervención, sólo se dará cuenta al Pleno de estos datos en caso de incumplimiento.

F. Emisión de informes en materia presupuestaria

Por parte de la Intervención se emitirán los informes obligatorios en las siguientes materias:

- Aprobación de los Presupuestos.
- Modificación de los Presupuestos.
- Liquidación de los Presupuestos.

Así mismo se emitirán por Intervención los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda, con motivo de la aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos.

G. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Intervención se procederá al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que afecten a la Entidad recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

1. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF
2. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas
3. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas
4. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

B. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Trabajos de control sobre el programa de contabilidad municipal para verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413.

C. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

En este plan se priorizan respecto del control financiero de las subvenciones las siguientes acciones:

- La realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del seguimiento del control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.
- Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario.

Revisión de procedimientos de concesión y gestión.

Publicidad de las bases y convocatoria	Adecuada publicidad Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo...)
Revisión de solicitudes	Se admite en plazo Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas Registro de la solicitud recibida
Evaluación de las solicitudes	conforme a criterios aprobados Prelación de solicitudes constancia evaluación
Concesión de subvención	Conforme al orden establecido Con la documentación requerida por el órgano competente Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta
Seguimiento de la ejecución del proyecto	Informe de idoneidad control de realización de la actividad conforme al plazo marcado
Justificación	En forma y plazo
Liquidación	conforme al resultado de la justificación presentada

Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario

Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido

Verificar cumplimiento de la normativa aplicable

Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario

Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos

Verificar adecuada financiación

D. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Se controlará el pago de facturas y mensualmente se efectuará el control sobre las facturas pendientes de pago para garantizar el cumplimiento del periodo de pago.
- Trimestralmente por la Intervención se obtendrá de la contabilidad el periodo medio de pago debiendo ajustarse los pagos pendientes para garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago.
- Anualmente se obtendrá del sistema contable el Informe de Morosidad y se efectuarán los ajustes necesarios, si fuera preciso, para agilizar los pagos y garantizar el cumplimiento del periodo de pago.

E. Emisión de informes en materia presupuestaria.

Por parte de Intervención, y en la fiscalización de los expedientes en materia presupuestaria,



se comprobará la emisión de los Informes que con carácter obligatorio han de emitirse, así como los que han de emitirse exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.

F. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que dicha obligación recae sobre el Interventor y es el propio Interventor quien procede a su cumplimiento, será la propia Intervención la responsable del cumplimiento en plazo y forma de las obligaciones impuestas por la citada Orden.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control.

A pesar de que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad se reducen únicamente a la persona del Interventor para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo directamente por la Intervención, al igual que el control financiero de subvenciones, sin perjuicio de la colaboración que se concrete mediante convenios, contratos u otros órganos públicos.

No obstante, si fuera necesario, se solicitará la colaboración que resulte necesaria a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas.

El Pleno se da por enterado e informado del Plan Anual de Control Financiero.

5.- Dar cuenta al Pleno del Informe resumen anual sobre el control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en los artículos 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno del Informe Resumen elaborado con fecha 15/3/2022 por Secretaría-Intervención correspondiente a los resultados de control interno del ejercicio 2021, cuya copia se ha dado traslado a los concejales con la citación a esta sesión plenaria, y tras una breve exposición del mismo, se procede a su reproducción en el Acta:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

**INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO
INTRODUCCIÓN**

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su

gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se ha aplicado en esta Entidad durante el ejercicio 2021 en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, y el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior en materia de ingresos, conforme al Reglamento aprobado por esta Corporación con fecha 20 de mayo de 2020 por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno Simplificado de la Entidad Local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero salvo en los supuestos en los que se deban realizar auditoría de cuentas de algún ente, de los que la Entidad no dispone, o los controles financieros que se deriven de una obligación legal.

Este régimen en función de las características de la Entidad ha sido el adoptado por el órgano de control interno de este Ayuntamiento, al tratarse de una Entidad incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

La entidad local no tiene organismos autónomos, ni entidades públicas empresariales locales, ni fundaciones del sector público, por lo que no le es de aplicación la auditoría de cuentas de los supuestos previstos en el artículo 29.3.A. del Real Decreto 424/2017.

El control financiero por ello se ha ejercido con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero sobre la propia Entidad Local, al no existir organismos dependientes en esta Entidad. Así no se han realizado actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero, en virtud de los antecedentes expuestos, y para esta Entidad, tiene carácter potestativo, exceptuando aquel que deriva de una obligación legal, el cual, será obligatorio.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021 cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Control Posterior.

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercicio mediante el control financiero, se hace constar por esta Intervención que no se han producido irregularidades relevantes, habiéndose ajustado por regla general los derechos reconocidos y los ingresos percibidos a las previsiones establecidas en el Presupuesto Municipal, previsiones que en algunas de las aplicaciones presupuestarias han sido superadas, sin duda, por una prudencia en la previsión de ingresos con motivo de la aprobación del Presupuesto.

En conclusión, todos los ingresos se han fiscalizado de conformidad, no existiendo reparos en el ejercicio.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Municipal citado anteriormente y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ha procedido a comprobar:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto ha sido el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se ha propuesto contraer.
- Que las obligaciones o gastos se han generado por órgano competente.
- Se han emitido los informes de fiscalización previa de las fases ADO y de fiscalización formal de la fase P de todas y cada una de las facturas registradas en el Registro de Entradas de Facturas de la Entidad, así como el ejercicio de la intervención material del pago.

Se ha seguido el procedimiento de contratación de acuerdo con la LCSP, siendo el procedimiento principal utilizado el contrato menor y el abierto simplificado.

Conforme a las bases de ejecución presupuesto en los contratos menores se ha optado conforme a unir las tres fases, A, D y O y emitir un informe de fiscalización previa conjunto de las fases ADO.

El total de facturas recibidas en el Ayuntamiento han sido registradas en el Registro General de Facturas de la Entidad, tanto las presentadas en papel como las recibidas vía FACE o ventanilla electrónica.

El proceso de aprobación de las facturas ha sido el siguiente:

Conformidad: De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en relación con el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente al reconocimiento de las obligaciones, se ha procedido a acreditar documentalmente ante el órgano competente para su



aprobación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Fiscalización Previa: De conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, como regla general, se ha procedido a acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Que, atendiendo a su naturaleza, la acumulación de fases de ejecución del gasto está permitida en las bases de ejecución del presupuesto.
- Que existe crédito adecuado y suficiente.
- Que existe un acto que vincula a esta entidad para la realización de este gasto y se ha verificado que no incumple la normativa vigente.
- Que se ha comprobado que la realización de la prestación ha sido conforme, tal y como ha quedado acreditado documentalmente en el Acta de Conformidad.
- Que el procedimiento de contratación ha sido el adecuado.

Reconocimiento de la obligación: De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha procedido al reconocimiento de la obligación contenida en las facturas registradas y contabilizadas a las que se ha prestado conformidad.

Ordenación de pagos: En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha ordenado el pago de las siguientes facturas, indicándose la aplicación presupuestaria a la que deben ser imputada cada una de ellas.

Informe de fiscalización formal de la fase "P": En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha expedido orden de pago, previo informe de fiscalización formal de la fase P de las facturas cuyo pago ha sido ordenado.

Pago material: Se ha ejercido la función interventora de intervención material del pago de cada una de las facturas llegadas a esta fase.

Los informes de fiscalización emitidos han sido de conformidad, no habiéndose emitido informes de fiscalización con reparos

C. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya omitido la preceptiva fiscalización adoptada por acuerdo de la entidad en sus modalidades de fiscalización de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, que se aplica a esta Entidad, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, y ante la falta de personal adscrito a esta Intervención no se va a aplicar dicho control, no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, en aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, el control financiero se ha llevado a cabo por esta Intervención verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, es decir, todas aquellas que deriven de obligación legal, que en su momento fueron determinadas por el PACF.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, para esta Entidad que aplica el Régimen de Control Interno Simplificado y no dispone de entes dependientes, el control financiero tiene carácter potestativo, y esta Intervención ha controlado todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, se incluyen dentro del ámbito del control permanente, las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

En este sentido es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala las principales actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, en el ejercicio del control financiero permanente previo, y al respecto, y con relación a dicho ejercicio durante el año 2021, caben efectuar las siguientes valoraciones de resultados:

1º.- El control de subvenciones y ayudas públicas se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria de subvenciones a las Asociaciones Locales tramitada en la anualidad 2021 ha sido **fiscalizada favorablemente** por esta Intervención.

2.º Se ha emitido por esta Intervención los informes con carácter **favorable** del Proyecto de Presupuestos, así como los correspondientes a los expedientes de modificación de créditos.

3.º No ha sido necesaria la emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito, al no haberse proyectado ni formalizado ninguna operación de este tipo.

4.º Se ha emitido informe previo con carácter **favorable** a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5º.- Con motivo de la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 han sido emitidos por esta Intervención los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2.021, realizados en ella los cálculos y ajustes necesarios para conocer la capacidad / necesidad de financiación de la entidad tal como lo define el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el cumplimiento del objetivo del nivel de deuda, se emitió informe en el expediente de liquidación indicando que la Entidad ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, así como la regla de gasto, por lo que debería formularse un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de este objetivo, con el contenido y alcance previstos en el art. 21 de la LOEPSF.

No obstante, se indicada en el citado informe, que en virtud de la suspensión de las reglas fiscales adoptada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y apreciada la situación de emergencia por el Congreso de los Diputados en sesión del 20 de octubre de 2020 así como la prórroga de esta situación aprobada por el Congreso de los Diputados, según nota de prensa del Ministerio de Hacienda y Función Pública publicada el 13 de septiembre de 2021, no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF, salvo las medidas de corrección automáticas previstas en el artículo 20 de la LOEPSF, por lo que no es exigible la aprobación ni presentación de un PEF para corregir incumplimientos en la estabilidad presupuestaria ni en la regla de gasto.

6º.- Por la entidad han sido cumplidas **todas** las obligaciones de suministro de información que afectan a la Entidad Local recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- Con relación a las obligaciones de control interno señaladas en el artículo 12, apartados 1 y 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de factura electrónica, esta Intervención tiene acceso directo al registro contable de facturas, y a la contabilidad, dado que ante la falta de personal adscrito a Intervención, es este Interventor quien controla el registro contable de facturas y quien efectúa la mecanización de la contabilidad municipal, **no habiéndose observado irregularidades** en los registros contables de las facturas recibidas ni en la mecanización de la contabilidad municipal. Así mismo los Informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010) y el control sobre el cumplimiento de la normativa de morosidad es verificado trimestralmente por esta Intervención siendo la valoración del ejercicio 2021 **favorable** arrojando el periodo medio de pago el siguiente resultado:

- a. 1T: PMP: 5,56 días.
- b. 2T: PMP: 10,61 días.
- c. 3T: PMP: 8,51 días.
- d. 4T: PMP: 11,15 días.

Se ha comunicado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales trimestralmente el periodo medio de pago, así como el Informe de Morosidad anual.

8º.- Ha sido **verificada y analizada** la cuenta **413** arrojando como resultado la **inexistencia** en el ejercicio 2021 de obligaciones derivada **de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria**. No hay saldos en esta cuenta ni al inicio del ejercicio, ni durante su desarrollo, ni al cierre.

9º.- Se **ha dado cumplimiento a todas y cada una** de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que afectan a la Entidad.

TERCERA. Auditoría Pública.

Las Entidades en régimen de control financiero simplificado, como lo es el Ayuntamiento de Bujaraloz, solo deberán efectuar, con carácter obligatorio, la auditoría de cuentas de sus organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Al no disponer esta Entidad de ningún ente dependiente de los citados no se ha efectuado auditoría pública.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2021 cabe recoger como conclusión que los gastos e ingresos de la Entidad Local se han producido acorde al régimen de control interno acordado y en general cumpliendo los requisitos de fiscalización establecidos.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente.

En aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, el control financiero se ha llevado a cabo por esta Intervención verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, es decir, todas aquellas que deriven de obligación legal, que en su momento fueron determinadas por el PACF.

Ampliar las actuaciones a fiscalizar obligaría a adscribir más personal a esta Intervención. En principio se han cumplido las obligaciones legales impuestas a la Entidad. Una ampliación del control debería implicar más personal adscrito a las labores de Intervención, dado que además de la función Interventora, el Interventor es igualmente el Secretario de la Corporación, circunstancias que hacen cada día más complicado desarrollar nuestra labor, dado que progresivamente sobre la función interventora se imponen más obligaciones a cumplir, sin que ello vaya acompañado con adscripción de personal, circunstancia esta última que no es responsabilidad de las pequeñas entidades locales cuya financiación actual no garantiza una suficiencia financiera para dar cobertura a adscribir más personal.

Por ello concluyo y entiendo que el control se ha efectuado satisfactoriamente conforme a las medidas adoptadas en el PACF habiéndose cumplimentado las obligaciones prescritas por Ley para la Entidad.

TERCERA. Auditoría Pública.



No se efectúa, por lo que no cabe señalar ninguna conclusión.

CUARTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

6.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 que regula la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas ubicadas en el Pabellón Polideportivo municipal.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 que regula la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas ubicadas en el Pabellón Polideportivo Municipal, a los efectos de incluir la tasa por el uso del gimnasio municipal en forma de abono mensual por importe de 15 euros,

Visto el Informe técnico-económico de fecha 29/3/2022,

Visto el informe/propuesta de Tesorería de fecha 22/4/2022, así como el Informe de Secretaría de 22/4/2022,

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 22/4/2022

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda,

Sometida por el Sr. Alcalde la propuesta de acuerdo a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, seis de los nueve que forman la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 de la Ordenanza Fiscal nº 22 que regula la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas ubicadas en el Pabellón Polideportivo Municipal en los términos que se transcribe, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

-Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas ubicadas en el Pabellón Polideportivo Municipal.

Se modifica el **Artículo 6**, referido a la cuota tributaria, añadiendo al texto vigente el siguiente apartado al párrafo primero:

- Gimnasio municipal:
 - Abono mensual: 15,00 euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- Informe del Pleno sobre expediente instado por Codornices Villagrasa SL para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas para centro de sacrificio y congelación de aves con destino a cetrería.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del expediente instado por xxxxxxxxxxxxxx, que actúa en nombre y representación de Codornices Villagrasa, S.L., con el objeto de obtener licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística de obras para la construcción e instalación de un centro de sacrificio y congelación de aves con destino a cetrería, con emplazamiento en polígono xxx, parcelaxxx, ref. catastral xxxxxxxxxxxxxx, del término municipal de Bujaraloz, conforme al Proyecto Básico y de Actividad redactado por xxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Agrónomo, visado con fecha 8/11/2021,

Visto el Informe de Secretaria de 14/12/2021 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

Visto el informe de compatibilidad urbanística emitido con fecha 17/3/2022 por el técnico municipal, con carácter favorable, debiendo subsanar los extremos que se indican en el mismo con relación a las obras a realizar,

Visto el informe emitido por los Servicios Veterinarios con fecha 12/1/2022 en el que se señala que no es competencia de esa Oficina Comarcal Agro-Ambiental sino del Departamento de Sanidad,

Visto el informe emitido por la Zona Farmacéutica de fecha 25/1/2022 en el que se indica que dicho Servicio no es competente por razón de la materia ni del territorio,

Visto que el oficio remitido desde esta Alcaldía al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 01/02/2022 en el que se solicitaba, a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Veterinarios y por la Zona Farmacéutica, se informara a este Ayuntamiento sobre el organismo competente para emitir el informe sobre la actividad a realizar, sin que a esta fecha se haya recibido contestación,

Visto que el expediente ha sido objeto de información pública mediante anuncio nº 1728 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza nº 66 de fecha 23 de marzo de 2022, exposición al público que también ha sido efectuada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose efectuado la notificación a colindantes tal y como consta en el expediente de su razón, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, según consta acreditado mediante Certificación de Secretaría incorporada al expediente de fecha 13 de abril de 2022,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 y una vez finalizado el periodo de información pública, el Pleno, por unanimidad de los presentes, seis de nueve que forman la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Informar favorablemente la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y urbanística de obras instada por xxxxxxxxxxxx, que actúa en nombre y representación de Codornices Villagrasa, S.L., con el objeto de obtener licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística de obras para la construcción e instalación de un centro de sacrificio y congelación de aves con destino a cetrería, con emplazamiento en polígono xx, parcela xxxx, ref. catastral xxxxxxxxxxxxxx, del término municipal de Bujaraloz, conforme al Proyecto Básico y de Actividad redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Agrónomo, visado con fecha 8/11/2021.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para calificación e informe.

Diligencia.- Para hacer constar que finalizado el debate y acuerdo del punto séptimo del orden del día, y antes de iniciar el debate y votación del punto octavo del orden día, siendo las veinte horas y veinte minutos, abandona la sesión, por causa justificada, la Concejala D^a Arantxa Villagrasa Villuendas.

8.- Informe del Pleno sobre expediente instado por xxxxxxxxx para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de planta seleccionadora de semillas.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del expediente instado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que actúa en nombre y representación de xxxxxxxxxxxx, con el objeto de obtener licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una planta seleccionadora de semillas de cereales con emplazamiento en el término municipal de Bujaraloz, polígono xxx, parcela xxx, conforme a la Memoria de Actividad redactada por xxxxxxxxxxxx visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3/3/2022

Visto el Informe de Secretaria de 8/3/2022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

Visto el informe de compatibilidad urbanística emitido con fecha 10/3/2022 por el técnico municipal, con carácter favorable, debiendo subsanar los extremos que se indican en el mismo con relación a las obras,

Visto el informe favorable emitido por la Zona Farmacéutica de fecha 17/3/2022,

Visto que el expediente ha sido objeto de información pública mediante anuncio nº 1739 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza nº 66 de fecha 23 de marzo de 2022, exposición al público que también ha sido efectuada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose efectuado la notificación a colindantes tal y como consta en el expediente de su razón, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, según consta acreditado mediante Certificación de Secretaría incorporada al expediente de fecha 13 de abril de 2022,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 y una vez finalizado el periodo de información pública, el Pleno, por unanimidad de los presentes, cinco de nueve que forman la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Informar favorablemente la solicitud instada por xxxxxxxxx, que actúa en nombre y representación de xxxxxxxxx, con el objeto de obtener licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una planta seleccionadora de semillas de cereales con emplazamiento en el término municipal de Bujaraloz, polígono xxx, parcela xxxx, conforme a la Memoria de Actividad redactada por xxxxxxxxxxxx, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3/3/2022

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para calificación e informe.”

9.- Asuntos de Presidencia.

Por la Alcaldía se procede a dar cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:



- **Celebración de Semana Santa.**

Tras dos años de pandemia, se ha podido celebrar la festividad de Semana Santa, con los actos religiosos programados. Quiere agradecer en nombre de la Corporación el trabajo realizado por los miembros de la Asociación de Bombos y tambores, su participación así como su labor dinamizadora.

- **Actividades culturales y deportivas.**

Continuando con esta nueva situación, agradecer a los concejales involucrados, Sres. Rozas Auría y Vidal Pallares, así como a las Asociaciones correspondientes la celebración de actividades culturales y deportivas que dinamizan, y van a seguir dinamizando la vida de nuestro municipio.

- **Día de Aragón: Festividad de San Jorge.**

Finalmente, tras dos años, sin poder acudir a la Ermita ni disfrutar de la Romería, este año se pudo celebrar la tradicional fiesta del día de Aragón en Bujaraloz, que, a pesar del mal tiempo, trajo consigo momentos de diversión y actuaciones culturales como la Charanga y la novedosa propuesta de la orquesta.

Agradecer el trabajo a los quintos y quintas, al concejal responsable, Sr. Rozas Auría, y como aspecto a considerar, manifestar públicamente, que el Ayuntamiento, escuchando y dando participación a los quintos, y habiéndose comentado en sesiones plenarios anteriores, nos pareció correcto el posible planteamiento de la programación y los espacios a definir.

Finalmente, agradecer a la Asociación de San Jorge, por su trabajo, por la adecuación del entorno y ser los embajadores de un día especial y colaborar con el Ayuntamiento en este 23 de abril.

- **Temporada de piscinas 2022.**

La pasada semana, salieron dos convocatorias que suponen el pistoletazo de salida para la temporada de las piscinas 2022 en el municipio.

La fecha de inicio está prevista para el próximo 11 de junio y se extenderá previsiblemente hasta el 11 de septiembre. Tres meses, para los que se han convocado 2 plazas de socorrista y recuperamos la instalación del Bar de las piscinas.

Tras el análisis de la normativa sanitaria, posibilidades y circunstancias, se han introducido una serie de novedades en el pliego del bar, que ha contado con las aportaciones de los concejales, a los cuáles agradezco su involucración. Parte de esas novedades vienen motivadas por la necesaria adaptación a normativa o nuevas propuestas de gestión, y principalmente se resumen en:

- Establecer un horario de apertura y cierre del bar, circunstancia que hasta ahora no existía.
- Venta de entradas y porcentaje de recaudación de las mismas en concepto de gestión, para incentivar el control de acceso en la entrada.

El plazo para presentar instancias finaliza el día 9 de mayo, y confiamos poder disfrutar de una temporada de piscinas en plena normalidad.

- **Mancomunidad Monegros II.**

Tras el pasado pleno del día 31 de marzo, tuvimos una reunión de la Mancomunidad el 6 de abril, en la que se debatió por parte de todos los Ayuntamientos presentes la oportunidad o no de disolver la Mancomunidad. Tal y como anunciamos, el Ayuntamiento de Bujaraloz, apostamos por la disolución de esta entidad, y se acordó una nueva sesión ante la petición de alguno de los Ayuntamientos.

En la tarde de hoy hemos mantenido, con carácter previo a este pleno una nueva sesión plenaria de la Mancomunidad Monegros II y hemos tomado las siguientes decisiones:

- Por unanimidad se ha acordado la disolución de la Mancomunidad Monegros II, acuerdo que deberá ser ratificado por los Ayuntamientos respectivos, debiendo nombrarse al efecto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos la correspondiente Comisión Liquidadora.

- **Visita Coordinara Zona de Salud.**

El pasado 22 de abril, recibimos en el Ayuntamiento a la Coordinadora de la Zona de salud, a la que corresponde nuestro Centro de Salud, y junto a la coordinadora del Área de Salud, mantuvimos una reunión de trabajo, que previamente habíamos solicitado por escrito desde el Ayuntamiento.

El objeto de dicha reunión era conminar al Salud, a instalar en Bujaraloz algunas mejoras en cuanto a la tecnología sanitaria disponible, así como poder realizar operaciones de microcirugía a través de los instrumentos sanitarios homologados oportunamente. Una pequeña acción, pero que podía evitar muchos viajes a Zaragoza de los pacientes de esta Zona de Salud.

Nos comunicaron que se realizarían estas inversiones y también alguna de material y mobiliario que pudiera ser preciso. Seguiremos de cerca este tema, que sin duda es una mejora desde el punto de vista de la atención primaria para nuestro municipio.

- **Bases Asociaciones Culturales.**

Tal y como se comentó en plenos pasados, las bases correspondiente a la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales se publicará en los próximos días con una serie de novedades:

- Ampliación de la partida presupuestaria a 11.000,00€
- Mantenimiento de 300,00€ de ayuda a todas asociaciones por gastos.
- Se incluye un apartado especial, en el que se prima con puntos, la rehabilitación, inversión o restauración de patrimonio, de forma que se puedan beneficiar aquellas Asociaciones locales que una parte importante de su actividad es la restauración del patrimonio.

Consideramos que de esta manera seguimos ampliando las ayudas al conjunto del tejido de asociaciones locales, y agradecemos el trabajo que desarrollan. Gracias a los concejales por sus aportaciones.

- **Averías y obra pública.**

Por la Alcaldía se informa al Pleno que a lo largo del mes de abril, se han producido tres averías de la red, que han precisado de obras importantes de reparación inmediata: dos de ellas cerca de la Carretera de Valfarta y esquina de la Ermita de Nuestra Sra. la Virgen de las Nieves, y en las proximidades de la Carretera Nacional II, y la otra que ha originado un socavón en la calle Santa María.

Por otro lado, las obras de renovación de las calles Arrabal y su travesía y generación de solares van a buen ritmo, y confiamos que sigan avanzando acorde a los plazos previstos.

- **Licitación obras de restauración Iglesia de Santiago el Mayor.**

Se da cuenta por la Alcaldía de la situación del expediente de las Obras de consolidación y restauración de la iglesia parroquial de Santiago el Mayor. Tal y como comentamos en plenos pasados, financiado al 60% por la Diputación Provincial de Zaragoza, 20% a cargo del Arzobispado de Zaragoza y el 20% a cargo de este Ayuntamiento. Se ha procedido a la licitación de la obra, y siendo el tipo de 82.070,44 €, se ha efectuado propuesta de adjudicación por importe de 77.924,00 €, a la empresa Huerva Gestión Integral de la Construcción S.L.

Se seguirá informando de las siguientes fases del expediente administrativo hasta la firma del contrato.

La actuación se centra principalmente en la consolidación del coro, las escaleras de acceso al coro y el acceso a la torre de la Iglesia, cubierta, grietas, humedades y repicoteado de fachada exterior.

- **Regadío del Sector VIII de Bujaraloz.**

Por la Alcaldía se informa que en el mes de mayo tendrá lugar una Asamblea de la Comunidad Regantes para tratar este asunto, y da cuenta de las recientes noticias importantes para el municipio sobre el sector VIII, sin duda positivas, acaecidas sobre el tema, como ya todos conocéis. Se quiere agradecer a los regantes por su liderazgo en este tema, así como al Concejal de Agricultura, Sr. Samper Vivas, por su trabajo, y al conjunto de los Concejales de esta Corporación.

Que como ya conocen los señores concejales el Ayuntamiento es propietario en el sector VIII y ello supone que disponemos de una serie votos, defendiéndose desde la Alcaldía que hemos de dar un Sí al Proyecto, absolutamente entusiasta y ser proselitistas en los nuevos regadíos a ejecutar.

10.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Alcalde se concede la palabra a los Concejales.

Toma la palabra el Concejal, Sr. Fandos Aguilar para dar cuenta al Pleno de las averías producidas en la red de abastecimiento y saneamiento, de las que ya el Sr. Alcalde ha detallado en asunto de presidencia, y da cuenta de otra avería ocurrida en la Crta. de La Almolda, dirección a la escombrera.

Por el Concejal de Festejos, Sr. Rozas Auría, se da cuenta que el Ayuntamiento participó en los actos programados para la festividad de San Jorge, recogiendo las inquietudes de los vecinos y las propuestas de la Cofradía de San Jorge, agradeciendo el labor y el trabajo de los cofrades.

Así mismo, lamenta que no pudiera celebrarse en el lugar inicialmente previsto del Barrio Alto la actuación de la orquesta, que por causas meteorológicas se trasladó en el Salón del Ayuntamiento. Agradecer a los operarios municipales su trabajo en la colocación del escenario, del grupo electrógeno, etc...

Da cuenta el Sr. Rozas Auría, que el próximo día 30 de abril de va a realizar una Feria/Mercadillo Artesanal organizado por la Asociación de Amas de Casa Corazón de Monegros, colaborando el Ayuntamiento en la



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

colocación de mesas, toma de luz, escenario para la celebración del zumba, actuación de animación infantil, etc...

Por último señala que dada la proximidad de la Festividad de San Isidro será necesario prever la organización de la logística para los actos de ese día. Informa que se tiene prevista la celebración de una actuación teatral el sábado día 14 de mayo, y que será necesario conciliar la programación deportiva del día 15 de mayo, para dejar tiempo para la preparación de los bocadillos, así como prever la programación de alguna actuación de animación infantil, como ya se efectuó en años anteriores, y que tuvo gran éxito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada y levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Darío Villagrasa Villagrasa

Anexo Relación de Decretos Sesión Plenaria 28/04/2022 2º Punto del orden del día		
Padrón Municipal de Habitantes		
89	Alta en el PMH por nacimiento (1)	06/04/2022
91	Alta en el PMH por nacimiento (1)	08/04/2022
99	Alta en el PMH por cambio de residencia (1)	21/04/2022
Licencias, autorizaciones, concesiones, adjudicaciones		
82	Concesión administrativa columbario nº 2 (bloque 1- fila 2)	28/03/2022
85	Incoación expediente licitación de la obra del Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de la Iglesia Parroquial Santiago el Mayor	31/03/2022
86	Autorización conexión a la red municipal de suministro de agua potable y alcantarillado.xxx Promotor: xxxxxxxxxxxxxx	31/03/2022
87	Concesión licencia ambiental de actividad clasificada y urbanística de obras para explotación porcina de cebo. Promotor: xxxxxxxxxxxxxx	31/03/2022
88	Aprobar expediente contratación y autorización del gasto de la obra del Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de la Iglesia Parroquial Santiago el Mayor	04/04/2022
90	Concesión autorización para venta de helados el día 23/4/2022. Helados Artesanos Mendoza	08/04/2022
93	Aprobación padrón cobratorio IVTM 2022	13/04/2022
94	Concesión licencia urbanística de obras.- Construcción vivienda unifamiliar. Promotor: xxxxx	18/04/2022
95	Concesión licencia urbanística de obras.- Construcción vivienda unifamiliar. Promotor: Fxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxx	18/04/2022
100	Anulado	
Aprobación, reconocimiento de obligación y ordenación de pagos		
96	Resolución sobre reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en la misma	18/04/2022
97	Resolución sobre ordenación de pago de las facturas incluidas en la misma	19/04/2022
Otras Resoluciones		
83	Mantenimiento vigencia contrato laboral con xxxxxxxxxxxxxx	30/03/2022
84	Aprobación Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de la Iglesia Parroquial Santiago el Mayor	31/03/2022
92	Delegación competencia para celebración de matrimonio civil a favor de la concejala xxxxxx	12/04/2022
98	Aprobación bases para la selección de dos socorristas para las piscinas municipales. Temporada 2022	21/04/2022
101	Aprobación pliego de condiciones bar de las piscinas. Temporada 2022	22/04/2022
102	Convocatoria Comisión Especial de Cuentas a celebrar el 28/4/2022	22/04/2022
103	Anulado	
104	Anulado	
105	Convocatoria sesión plenaria ordinaria a celebrar el 28/4/2022	22/4/2022